

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**CAPACITACIÓN EN DESARROLLO HUMANO EN MÉXICO S.C.**", REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA ELENA LÓPEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", Y AMBAS SERÁN DESIGNADAS COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad México.
 - I.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que **cuenta con la infraestructura técnica, instalaciones**, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
 - I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. **DECLARA "LA PRESTADORA":**



- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con Instrumento número [REDACTED], libro mil ochocientos sesenta y dos de fecha veinte de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaria número cuarenta y cuatro en Huixquilucan, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes CDH140120PT0. Inscrita en el Registro Público de Comercio con número de Persona Moral 108612 con fecha 25 de febrero de 2014.
- II.2 Que la C. María Elena López Torres, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaria número cuarenta y cuatro en Huixquilucan, Estado de México, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Registro* 2020 número RNP: 202006181096676.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera México, Toluca número 5420, Oficina 402, Col. El Yaquí, Código Postal 05320, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene como objeto que "LA PRESTADORA" proporcione el servicio de Capacitación del Capital Humano del Partid de la Revolución Democrática, mediante los WEBINAR LCK, producto desarrollado por Life Changing Knowledge ("Capacitación en Desarrollo Humano de México") para mantener la buena salud emocional de su personal durante este periodo de cuarentena. Este tema esta totalmente alineado con el cumplimiento de la NOM 035.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El servicio consta de 3 sesiones de hora y media cada una de ellas, las cuales tienen como objetivo disminuir el estrés de los participantes, mediante el apoyo cognitivo y emocional a través de la aplicación de **herramientas prácticas** que contribuye al aumento de la productividad en los colaboradores y la empatía con los clientes internos y externos.

Los días propuestos para impartir las sesiones son viernes 24, lunes 27 y miércoles 29 de Julio de 2020, en un horario propuesto de las 12:00 p.m.

El servicio además incluye:

- Invitación a sesión particular exclusiva para enviar a la base de datos determinada por su Organización
- Presencia Institucional durante la sesión.
- Presencia Institucional en documento digital de sesión, para envío a los participantes al finalizar la misma.
- Constancia de participación para su organización

SEGUNDA.- Declara "**LA PRESTADORA**", que dispone de los elementos tecnológicos y humanos, propios y suficientes para proporcionar a "**EL PRD**" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 68/100 M.N.), importe neto a pagar por la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El plan propuesto permitirá atender de forma remota con la licencia de Go to Webinar de LCK hasta 500 participantes de forma remota e incluye la transmisión de forma exclusiva para quien ustedes definan de al menos 4.5 horas de Webinar.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Se realizarán 2 (dos) pagos, quedando de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, correspondiente al 30% del valor total del contrato a más tardar el día 27 de julio del 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, correspondiente al 70% restante del valor del contrato a más tardar el día 31 de julio del 2020.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 20 de julio al 31 de julio de 2020.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA" Durante la vigencia del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades.

"LA PRESTADORA", utilizará los mejores recursos existentes para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio profesional objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole que pudiese surgir de esta relación contractual.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a sus obligaciones estipulados en el presente contrato el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "LA PRESTADORA" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación al objeto del presente contrato requerida por "EL PRD", se hará del conocimiento de "LA PRESTADORA" y deberá constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá ajustarse al costo respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes convienen en que se podrá dar por terminado el contrato si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna de las

causas que se consignan en este instrumento en forma enunciativa más no limitada, estableciendo siempre para ello comunicación por escrito.

- 1.- En caso de que **"LA PRESTADORA"** suspenda injustificadamente el servicio.
- 2.- Si **"LA PRESTADORA"** no realiza los servicios de conformidad con lo previsto en este contrato.
- 3.- Si **"EL PRD"** se retrasa en los pagos de contraprestación del servicio.
- 4.- En general por cualquier incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de las obligaciones consideradas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LA PRESTADORA"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"LA PRESTADORA"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga **"LA PRESTADORA"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo tecnológico, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo y con responsabilidad del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. **"LA PRESTADORA"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA OCTAVA.- DISPENSA.- La dispensa por cualquier parte al otro de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de éste contrato, no se considerará renuncia del ejercicio legal de sus acciones que le correspondan por tales circunstancias.

DÉCIMA NOVENA.- Toda comunicación que deban hacerse **"LAS PARTES"** en relación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

C. MARÍA ELENA LÓPEZ TORRES
APODERADA LEGAL DE
CAPACITACIÓN EN DESARROLLO
HUMANO EN MÉXICO S.C.

Por el Administrador del Contrato:

C. Carlos Espinoza Cruz.-
Jefe del Departamento de Recursos Humanos e
Informática del PRD.